



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	NANCY LILIANA RAMOS PULIDO
RADICACION	150013153002-2024-00009- 00
INSTANCIA	PRIMERA

contra

Tunja, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

Aprobar la liquidación del crédito, visible en la siguiente imagen sin alguna oposición a la misma. :

CAPITAL	\$ 201,455,640.11
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 36,081,306.12
INTERES DE PLAZO	\$ 2,164,533.45
TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 239,701,479.68

TOTAL LIQUIDACION A FECHA 15 DE ABRIL DE 2024 LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$239.701.479.68)

APROBAR la liquidación de costas , visible en la siguiente imagen , sin alguna oposición a la misma.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja

Tunja, dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, dando cumplimiento a lo ordenado en auto fechado **cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, obrante a pdf **141** del expediente digital EJECUTIVO radicado bajo el No. 15001 31 53 002 **2024-00009** 00, instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** contra **NANCY LILIANA RAMOS PULIDO** practica liquidación de costas, precisando que las costas deben ser canceladas por la parte Ejecutada a favor de la parte Ejecutante, de la siguiente manera:

Agencias en derecho 1ª Instancia.....	\$6.000.000
TOTAL	\$6.000.000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000 M/CTE).

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, cinco (5) de mayo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 013

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1398f6041ee2c3ea351c9b0d3da6acacda6f5a38b39d7364fd3a5eed59b5564b**

Documento generado en 03/05/2024 01:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>